



JUEVES 15 DE MAYO DE 2025
ELECCIONES A JUNTAS DIRECTIVAS DE DEMARCACIONES y
COMISIÓN DEONTOLÓGICA COACYLE 2025

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS HASTA EL LUNES 21 DE ABRIL DE 2025

NORMATIVA DE ELECCIONES

JUNTAS DIRECTIVAS

- Serán elegibles y electores los miembros del Colegio que se encontrasen incorporados en calidad de **Colegiado residente en la Demarcación respectiva con tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria.**
- Las candidaturas serán cerradas comprenderán la totalidad de los cargos objeto de la elección.
- Nadie podrá formar parte de más de una candidatura.

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

- Para ser elegido no será preciso la presentación previa de la candidatura, siendo obligatorio el desempeño del cargo.
- No podrán ser elegidos quienes ocupan cualquier otro cargo en el colegio, ni quienes hubiesen sido sancionados previamente y no hubiese sido cancelada la sanción en el expediente.
- Los Colegiados residentes en una misma Demarcación elegirán a un miembro titular y un suplente, de la Comisión Deontológica, de entre los colegiados adscritos a ella, según los grupos de la convocatoria. La lista de Arquitectos Residentes dividida en los cinco grupos mencionados se podrá consultar en la siguiente web de acceso exclusivo para colegiados.

PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS

Por las Juntas Directivas se harán públicas las candidaturas proclamadas y se facilitará, en su caso, la difusión del programa de cada una de ellas.

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

Las Juntas Directivas proclamarán y harán público los candidatos.
Los cargos para los que sólo haya una candidatura quedarán electos sin necesidad de votación.

CENSO ELECTORAL

Serán elegibles y electores quienes se encontrasen incorporados al Colegio en calidad de Colegiados con tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria. La lista de los colegiados con derecho a voto estará a disposición de los colegiados en la sede del Colegio y las sedes de las Demarcaciones, pudiéndose hacer reclamaciones o rectificaciones hasta el día 14 de abril de 2025, y serán resueltas por la Junta de Gobierno.

La lista de electores y elegibles se podrá consultar en la web de acceso exclusivo para colegiados.

VOTO POR CORREO

Los colegiados que prevean que no van a poder concurrir a la votación convocada para la elección de cualquier cargo colegial, podrán emitir su voto por correo.

A estos efectos, hasta cinco días antes de las elecciones habrán de solicitar personalmente del Secretario de la Demarcación Provincial en que residan una certificación de su inscripción en el censo, así como las papeletas y los sobres en que estas hayan de introducirse y el sobre en el que han de remitirse al Colegio, que habrá de ser personalizado, sellado y numerado con el de la inscripción del votante en el censo. La solicitud habrá de formularse por escrito, pudiendo este escrito ser presentado físicamente en el Colegio por persona debidamente autorizada en caso de no poder hacerlo



personalmente el interesado, o por correo electrónico. Si quién solicitó votar por correo compareciese personalmente a votar, se admitirá el voto y el sobre enviado será destruido en su presencia o en cuanto fuese recibido por el Presidente de la Mesa, si todavía no se hubiese recibido, dejando constancia de ellos en el acta y en las listas.

El Secretario hará constar esta modalidad de voto en las listas del censo, expedirá la correspondiente certificación, y la remitirá junto con el resto de la documentación al domicilio del Colegiado que figure en los archivos del Colegio por cualquier medio que deje constancia de su recepción, si bien también podrá el interesado recogerla personalmente.

El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre; y los sobres, junto con la certificación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado, los introducirá en otro sobre que remitirá por correo certificado al Secretario de la Junta Directiva de su Demarcación.

El Secretario guardará bajo su custodia todos los sobres que se reciban antes del día de la votación y se los entregará al Presidente de la Mesa en cuanto ésta se constituya. Los envíos que se reciban en el mismo día de la votación serán entregados inmediatamente al Presidente de la Mesa.

FECHA VOTACIÓN

1.-Las elecciones se realizarán el **JUEVES 15 de mayo de 2025** de 10 a 14 horas.

2.-En cada una de las Demarcaciones se constituirá una Mesa electoral, en la que votarán los Colegiados residentes en ella. Estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, o miembro de la Junta en quién delegue, e integrada por los Colegiados mas antiguos y mas moderno de los que tengan derecho a voto, que actuarán como secretarios escrutadores. No podrán formar parte de la Mesa quienes formen parte de alguna de las candidaturas presentadas.

Las candidaturas podrán designar interventores que presencien la votación, el escrutinio y firmen el acta.

3.-El votante entregará la papeleta al Presidente para que la introduzca en la urna, una vez que los Secretarios hayan comprobado que figura como elector en el censo e inscrito su nombre en la lista de votantes.

4.-Concluido el horario de votación, sólo podrán emitir su voto quienes se encontrasen presentes en la Sala, que deberán ser invitados a tal fin por el Presidente. Y a continuación se introducirán en la urna los votos que se hayan recibido por correo, tras verificar que los Colegiados remitentes no hayan votado y habían solicitado ejercer su derecho de voto bajo esta modalidad.

5.-Se efectuará el escrutinio nada más concluir la votación, considerándose nulos aquellos votos que ofrezcan duda acerca de la voluntad del elector o se refieran a personas no susceptibles de ser elegidas. Terminado el escrutinio, se confeccionará y firmará el acta, en la que se harán constar todas las incidencias habidas, las observaciones que estimen oportuno consignar los miembros de la Mesa y los interventores, así como el número de electores, de votos y el resultado del escrutinio.

6.-Seguidamente la Mesa hará público el resultado y, al día siguiente, entregará a la Junta de Gobierno una certificación del acta junto con las papeletas sobre cuya validez se hubiese suscitado contienda. El acta original quedará archivada en la Demarcación y las demás papeletas serán destruidas.

DURACIÓN DE LOS CARGOS OBJETO DE LA ELECCIÓN.

El mandato de los elegidos durará hasta la celebración de las siguientes elecciones, en 2029, según lo dispuesto en el Art. 48 del Estatuto del Colegio.